Al los dichos cuellos e cuchillos e ofiales e otros bienes ordenado e mandado alfon
so estremado e este mi mensajero que fuese desta cibdad de
st[illegible] mes pasado de este e que viene desta dicha cibdad de oy a ocho dias
m[illegible] para mandar al escudero de Mahallumas e que sean recebidos
en cuenta de

[illegible] que viene ay amigos de [illegible]
[illegible] por deuda de alla deuda

Si por ynos mensajeros que vienen ay de la dicha cibdad amigos algunos otros e mugeres de aquyn
e de fuera ay vienen algunos de aquyn de los vezinos ay algunas gentes de
este de fuera que los trae e por que no los fallan bienes ellos ni dineros que e
n los nuestros e los nuestros estos en esta prision fuesen e parte los bienes de aquy
ellos demandan por lo que tienen aquyn dicho e no sufre la [illegible] dicho despacho por
que en aquyn [illegible] algunos vecinos de [illegible] van ayudando alla contra al
gunos que los trae algunas gentes de [illegible] que ala fin dexen los nuestros
que los dexen fuera no los fallen bienes pues esto mando los dichos cuellos
e cuchillos e ofiales e otros bienes que los dichos dineros e estando [illegible]
sienes que de aqui adelante no consientan fin dexen los nuestros que no [illegible]
como sobre dicho es por deuda que [illegible] que vienen muebles
o raizes los fallen que los tomen e secuestren e pongan en que los fuere de
mandado que

Al los dichos cuellos e cuchillos e ofiales e otros bienes asignado por Juez [illegible]
los apellados que [illegible] entre ellos este Juez de aquyn

AYUNTAMIENTO DE MURCIA